

Sección “B”

CERTIFICACIÓN

El infrascrito, Secretario General de la Secretaría de Estado de Gobernación, Justicia y Descentralización. CERTIFICA: La Resolución que literalmente dice: **RESOLUCIÓN No. 727-2019.- SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE GOBERNACIÓN, JUSTICIA Y DESCENTRALIZACIÓN.** Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, treinta de abril de dos mil diecinueve.

VISTA: Para resolver la solicitud de **INCORPORACIÓN DE PERSONALIDAD JURIDICA** presentada ante esta Secretaría de Estado por el abogado **WALTER SIGFREDO CRUZ POSAS**, en su condición de Apoderado Legal de la Organización No Gubernamental de Desarrollo constituida en el extranjero denominada **“AVOCATS SANS FRONTIÈRES CANADÁ”** con domicilio de su sede matriz en 825, rue Saint-Joseph Est, Quebec, G1K3C8, Canadá y en Honduras en la ciudad de Tegucigalpa, municipio de Distrito Central, departamento de Francisco Morazán; petición que fue registrada bajo el número de expediente administrativo **PJ-20122018-1016.** **ANTECEDENTES,** en fecha veinte de diciembre del dos mil dieciocho, compareció ante esta Secretaría de Estado el Abogado **WALTER SIGFREDO CRUZ POSAS**, en su condición de Apoderado Legal de la Organización No Gubernamental de Desarrollo constituida en el extranjero denominada **“AVOCATS SANS FRONTIÈRES CANADÁ”**, petición que fue registrada bajo el expediente administrativo No. **PJ-20122018-1016.**

MOTIVACIÓN FÁCTICA Y JURÍDICA

PRIMERO: La Ley Especial de Fomento para las Organizaciones No Gubernamentales de Desarrollo

establece que las Organizaciones que deseen iniciar operaciones en Honduras podrán hacerlo a través de una oficina de representación, en actividades similares a las autorizadas en su país de origen, solicitando su incorporación ante esta Secretaría de Estado. Por lo anterior considerando que la Organización No Gubernamental de Desarrollo constituida en el extranjero denominada **“AVOCATS SANS FRONTIÈRES CANADÁ”**, es una entidad constituida bajo las leyes de Canadá; es procedente que esté solicitando ante esta Secretaría de Estado la incorporación de su personalidad jurídica.

SEGUNDO: Resulta que en el caso que nos ocupa, después de haber revisado de forma minuciosa cada uno de los documentos acompañados por el Abogado **WALTER SIGFREDO CRUZ POSAS**, en su condición antes mencionada se verificó que los mismos se ajustan a las exigencias establecidas en el artículo No. 10 de la Ley Especial de Fomento para las Organizaciones No Gubernamentales de Desarrollo.

TERCERO: Que la presente Resolución no le da validez a cualquier disposición contenida en los estatutos que sea contraria a la Constitución de la República de Honduras y a las leyes.

DECISIÓN

POR TANTO: El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación, Justicia y Descentralización, en uso de sus facultades y en aplicación a lo establecido en el artículo 245 numeral 40 de la Constitución de la República; 26 numeral 2), 29 reformado, 116 y 120 de la Ley General de la Administración Pública; 56

y 58 del Código Civil; 1, 6, 89, 10, 11, 15, 24, 25, 26 y demás aplicables de la Ley Especial de Fomento para las Organizaciones No Gubernamentales de Desarrollo (ONGD); 1, 3, 4, 8 inciso b), 10, 11, 13, 14, 15, 17 y demás aplicables del Reglamento de la Ley Especial de Fomento para las Organizaciones No Gubernamentales de Desarrollo(ONGD); 24, 25 y 83 de la Ley de Procedimiento Administrativo; PCM-055-2017 publicado en fecha 12 de septiembre de 2017; Acuerdo Ejecutivo No. 138-2018 de fecha 05 de abril de 2018; Acuerdo Ministerial No. 80-2018 de fecha 09 de abril de 2018.

RESUELVE:

PRIMERO: Reconocer la Personalidad Jurídica de la Organización constituida en el extranjero denominada, “**AVOCATS SANS FRONTIÈRES CANADA**” con domicilio de su sede matriz en 825, rue Saint-Joseph Est, Quebec, G1K3C8, Canadá y en Honduras en la ciudad de Tegucigalpa, municipio de Distrito Central, departamento de Francisco Morazán. La cual desarrollará los siguientes objetivos: La presente persona jurídica está constituida con miras a los objetos según se describen: **1.-** Agrupar como persona jurídica a los abogados y juristas interesados en el respeto, defensa y desarrollo de los derechos humanos, en el establecimiento y fortalecimiento del Estado de derecho, así como en la lucha contra la impunidad en todo el mundo. Sensibilizar a la población acerca del respeto, defensa y desarrollo de los derechos del hombre, el establecimiento y fortalecimiento del Estado de derecho, así como acerca de la lucha contra la impunidad en todo el mundo. **2.-** Fomentar el mantenimiento de juicios justos, apoyar a los profesionales que tienen a su cargo la defensa de acusados y víctimas, respaldar a los organismos profesionales garantes de la independencia

de dichos profesionales y promover los derechos y medios de defensa individual y colectiva en todo el mundo. **3.-** Favorecer el reclutamiento, formación y orientación de voluntarios para los fines anteriormente mencionados. **4.-** Recibir donaciones, legados u otras contribuciones de la misma naturaleza en dinero, valores, mobiliarios o inmobiliarios, administrar dichos dones, legados y contribuciones y organizar campañas de subscripción con miras a recabar fondos con fines caritativos mencionados anteriormente.

SEGUNDO: Las disposiciones y normas señaladas en los presentes estatutos incorporados que sean contrarias a la norma jurídica vigentes hondureña se tendrá como no expresadas, prevaleciendo la normativa hondureña vigente.

TERCERO: Tener como representante Legal de la organización constituida en el extranjero denominada **AVOCATS SANS FRONTIÈRES CANADA**, al señor **LUCAS VALDERAS MARTOS**, quien es mayor de edad, casado, Jurista, de nacionalidad española, residente legal en el país; quien queda obligado en caso de cesar en sus funciones comunicar los mismo a la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación, Justicia y Descentralización.

CUARTO: Una vez que la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación, Justicia y Descentralización haya incorporado la organización constituida en el extranjero denominado **AVOCATS SANS FRONTIÈRES CANADA**, procederá a inscribir el representante legal de dicha organización.

QUINTO: La organización constituida en el extranjero denominada **AVOCATS SANS FRONTIÈRES CANADA**, presentará ante la Secretaría de Estado en los

Despachos de Gobernación, Justicia y Descentralización a través de la Dirección de Regulación, Registro y Seguimiento de Asociaciones Civiles (DIRRSAC); los estados financieros auditados que reflejen los ingresos, egresos y todo movimiento económico y contable, indicando su patrimonio actual así como las modificaciones y variaciones del mismo, incluyendo herencias, legados y donaciones a través de un sistema contable legalizado. Las herencias, legados y donaciones provenientes del extranjero, se sujetarán a la normativa jurídica imperante en el país, aplicable según sea el caso, a través de los Órganos Estatales constituidos para verificar la transparencia de los mismos.

SEXTO: La organización constituida en el extranjero denominada **AVOCATS SANS FRONTIÈRES CANADA**, se somete a las Disposiciones legales y políticas establecidas por la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación, Justicia y Descentralización y demás entes contralores del Estado, facilitando cuanto documento sea requerido para garantizar la transparencia de la administración, quedando obligada, además, a presentar informes periódicos anuales de las actividades que realicen con instituciones u organismos con los que se relacionen en el ejercicio de sus objetivos y fines para lo cual fue autorizada.

SÉPTIMO: La disolución y liquidación de la organización constituida en el extranjero denominada **AVOCATS SANS FRONTIÈRES CANADA**, se hará de conformidad a las leyes vigentes en el país, de la que una vez canceladas las obligaciones contraídas, el excedente pasará a formar parte de una organización legalmente constituida en Honduras que reúna objetivos similares o una de beneficencia. Dicho trámite se hará bajo la supervisión de esta Secretaría de Estado, a efecto

de garantizar el cumplimiento de las obligaciones y transparencia del remanente de los bienes a que hace referencia el párrafo primero de este mismo artículo.

OCTAVO: Los presentes Estatutos entrarán en vigencia luego de ser aprobada por el Poder Ejecutivo, publicados en el Diario Oficial La Gaceta con las limitaciones establecidas en la Constitución de la República y las leyes; sus reformas o modificaciones se someterán al mismo procedimiento de su aprobación.

NOVENO: Que la legalidad y veracidad de los documentos no es responsabilidad de esta Secretaría de Estado sino del peticionario.

DÉCIMO: La presente resolución deberá inscribirse en el Registro Especial del Instituto de la Propiedad de conformidad con el artículo 28 de la Ley de Propiedad.

DÉCIMO PRIMERO: Instruir a la Secretaría General para que de Oficio proceda a remitir el expediente a la Dirección de Regulación, Registro y Seguimiento de Asociaciones Civiles para que realice la inscripción correspondiente. **NOTIFÍQUESE. RICARDO ALFREDO MONTES NÁJERA, SUBSECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE JUSTICIA, WALTER ENRIQUE PINEDA PAREDES, SECRETARIO GENERAL.**

Extendida en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central a los 31 días del mes de mayo de dos mil diecinueve.

WALTER ENRIQUE PINEDA PAREDES
SECRETARIO GENERAL

26 N. 2019.